



**Secretaría de Seguridad
Pública, Vialidad y Tránsito**

Municipio de Juárez, Nuevo León
Administración 2018 - 2021



DIRECCION DE VIALIDA Y TRANSITO

FUNDAMENTO PARA LA PROTECCION
DE PEATONES EN EVENTOS EN LA VIA
PUBLICA



Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito

Municipio de Juárez, Nuevo León
Administración 2018 - 2021



REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE JUAREZ, NUEVO LEÓN

ARTÍCULO 9.- Los Policías de Tránsito deberán prevenir con todos los medios disponibles a su alcance, los hechos de tránsito y evitar que se cause o incremente un daño a personas o propiedades; en especial cuidarán de la seguridad de los peatones y que éstos cumplan sus obligaciones establecidas en este Capítulo. Para el efecto anterior, los Policías de Tránsito actuarán de la siguiente manera:

- a) Cuando uno o varios peatones estén en vías de cometer una infracción, cortésmente les indicarán que deben desistir de su propósito; y
- b) Ante la comisión de infracción a este Reglamento, harán de manera eficaz pero comedida que la persona que esté cometiendo la infracción cumpla con la obligación que, según el caso, le señale este Reglamento, al mismo tiempo el Policía de Tránsito amonestará a dicha persona explicándole su falta a este ordenamiento.



Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito

Municipio de Juárez, Nuevo León
Administración 2018 - 2021



REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE JUAREZ, NUEVO LEÓN

ARTÍCULO 106.- Para la realización de desfiles, caravanas, manifestaciones, peregrinaciones o cualquier otro tipo de concentración humana de carácter político, religioso, sindical, deportivo, recreativo, conmemorativo, con finalidad lícita los cuales pueden originar conflictos viales, será necesario que sus organizadores den aviso por escrito a la Autoridad Municipal, por lo menos con 10-diez días hábiles antes del inicio de su celebración, a fin de que oportunamente ésta adopte las medidas preventivas e indispensables a la preservación de la seguridad de los participantes y al mismo tiempo se eviten trastornos a la vialidad, haciendo todo lo posible por encontrar, de común acuerdo, la Autoridad Municipal y los organizadores el horario y la vía o espacio público más adecuados a la conservación de la tranquilidad vial, sin menoscabo de los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En caso de hacer uso de abanderamiento por parte de la Autoridad Municipal, el organizador deberá realizar el pago de derechos correspondientes.